RESOLUCIÓN C.A.J. N° 258

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REPROGRAMACIÓN DE MONTO DEL PAC 52/2017, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 52/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN – AD REFERÉNDUM" ID N° 329.326.----------

Asunción, 13 de Setiembre de 2017.-

VISTA: La Nota DSAI N° 191/17 de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos, la Nota NDPS N° 164/17 del Departamento de Prevención y Seguridad, la Nota DSAI N° 234/17 de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos, el Informe UOC-PR N° 28/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen UOC N° 121/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 52/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN – AD REFERÉNDUM" ID N° 329.326;** y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN – AD REFERÉNDUM"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017, individualizado como el N° 52, en el orden respectivo.----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art.16 Inc. b) el cual menciona entre otros: "...*Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos*...", en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada Ley, específicamente el Art. 32 – Regulación, el cual menciona "...*Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos...*".----------

En párrafos posteriores sigue mencionando "...*Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente. A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados*".----------

Además la Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas* ...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 258
(Continuación)
Asunción, 13 de setiembre de 2017.-

...//... de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...".----------

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme con los parámetros legales mencionados.----------

Por Nota DSAI N° 191/17, de fecha 2 de junio de 2017, la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NDPS N° 164/17 del Departamento de Prevención y Seguridad, por la cual se informó sobre la justificación técnica y económica, así como la ejecución analítica de los contratos ejecutados para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN – AD REFERÉNDUM**"; a fin de dar cumplimiento con lo solicitado por el Consejo de Administración Judicial, a través de la Nota PCAJ/AyC N° 57/2017, de fecha 23 de mayo de 2017.----------

Por Nota DSAI N° 234/17, de fecha 27 de junio de 2017, la Dirección de Asuntos de Seguridad y Asuntos Internos remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones 2 (dos) ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones verificados y con el Visto Bueno correspondiente.

Según el Informe UOC-PR N° 28/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó cuanto sigue: " – *El precio referencial para el presente llamado es de* ***Gs. 414.543.575 (Guaraníes cuatrocientos catorce millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco)****. Cabe resaltar, que el monto programado para el llamado mencionado es de* ***GS. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones)****".* Por lo tanto, corresponde el aumento del monto del PAC N° 52/2017, a fin de adecuarlo a la estructura de precios referenciales por la suma de **₲ 415.000.000 (Guaraníes cuatrocientos quince millones).**----------

El Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación N° 6715/2017, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017", específicamente en su Art. 290 de Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC), en su segundo párrafo, establece cuanto sigue: "*...Las Convocantes podrán realizar la modificación del PAC afectado a un proceso de contratación en curso exponiendo los motivos que fundamentan la necesidad. Cuando la modificación de los datos de la planificación se refiera a <u>los montos del proceso de contratación en curso, esta no podrá significar el cambio del tipo de procedimiento o modalidad de contratación originalmente convocada</u>, conforme al umbral del ...//...*

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº ..258...
(Continuación)
Asunción, 13 de Setiembre de 2017.-

...//... *Artículo 16 de la Ley Nº 2051/03".* Por lo tanto, corresponde el aumento del monto total del Programa Anual de Contrataciones PAC Nº 52/2017.----------

Por **Dictamen UOC Nº 121/17,** la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomienda que: *"...**se autorice el aumento de monto del PAC 52/2017 por la suma de G. 415.000.000 (guaraníes cuatrocientos quince millones), se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista,** salvo mejor parecer..."*.---

Por Nota UOC N° 1696/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió información adicional, para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y el llamado respectivo.----------

Así mismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en la modalidad **Ad Referéndum**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo con el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria, de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

Por medio de la Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de Corte la Corte Suprema de Justicia, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Corte Suprema de Justicia, por medio de la Acordada N° 1183, del 14 de agosto de 2017, designó al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la reprogramación del monto del PAC 52/2017, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 258
(Continuación)
Asunción, 13 de setiembre de 2017.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **REPROGRAMAR** el monto del **PAC** correspondiente al llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 52/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN – AD REFERÉNDUM" ID N° 329.326,** a fin de establecer como monto total del mismo, la suma de **₲ 415.000.000 (Guaraníes cuatrocientos quince millones).**----------

ART. 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 52/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN – AD REFERÉNDUM" ID N° 329.326.**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro